



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almudros 122, Colón y Reforma
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 315 71 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 130/25
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. - - -

- - - Con fecha trece de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano garante, el escrito de fecha trece de junio de dos mil veinticinco; signado por el ciudadano Jorge Rivero Aguilar, en su carácter de Presidente Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec, a través del cual da respuesta al acuerdo de requerimiento de fecha seis de mayo de dos mil veinticinco. -

- - - Por otra parte, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. -

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el escrito de fecha trece de junio de dos mil veinticinco, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 40; se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al acuerdo de requerimiento de fecha seis de mayo de dos mil veinticinco feneció el dieciséis de junio de dos mil veinticinco; por lo que se tiene al Presidente Municipal del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicho requerimiento.-----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante escrito de fecha trece de junio de dos mil veinticinco; signado por el ciudadano Jorge Rivero Aguilar, en su carácter de Presidente Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la

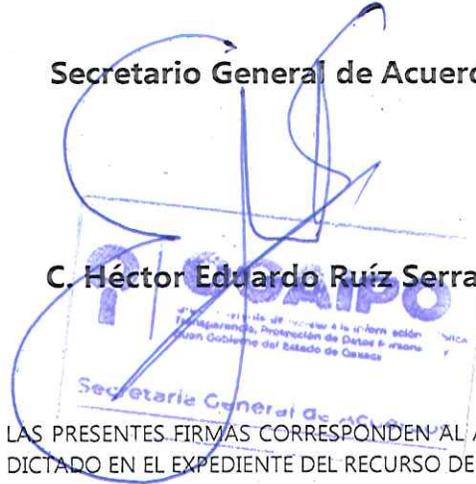
Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno
del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

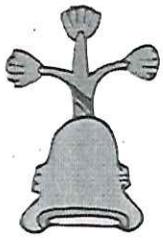
**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

C. Adriana Reyes Martínez



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 130/25.

HERS/ccjr



"YUKU TUYUJA"

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTO TOMÁS OCOTEPEC

2023 - 2025

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Asunto: cumplimiento resolución RRA 130/25

Oaxaca de Juárez a 13 de junio del 2025.

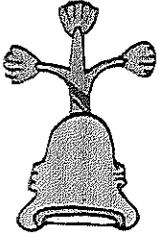
JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE DEL OGAIPO
P R E S E N T E.



El suscrito, **Jorge Rivero Aguilar** Presidente Constitucional electo del H. Ayuntamiento Municipal de Santo Tomas Ocotepec, por medio del presente, me permito dar puntual cumplimiento al recurso de rescisión RRA 130/25, mismo en el que se me ordena informar lo siguiente:

- a.- *porque el presidente afirma que no existe una persona o servidor publico que se encargue de los taxis, si la ley organiza municipal dice que el presidente es el responsable?*
- b.- *porque el presidente afirma que no puede ver las solicitudes de informacion de la PNT si tiene internet en su municipio*
- c.- *no será que el presidente esconde información (corrupcion) por eso dice que es un error estar en sistema de transparencia nacional?*

.En virtud de lo anterior, me permito informar que respecto al cuestionamiento número uno de la solicitud de información, la normatividad que rige a este Municipio no obliga y/o designa directamente a que el Presidente Municipal sea responsable de los sitios de taxis, ahora bien, se puede advertir que dicho cuestionamiento constituye una consulta, pues no se advierte que el particular refiera solicitar una documental que obre en los archivos de este Ayuntamiento.



"YUKU TUYUJA"

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTO TOMÁS OCOTEPEC 2023 - 2025

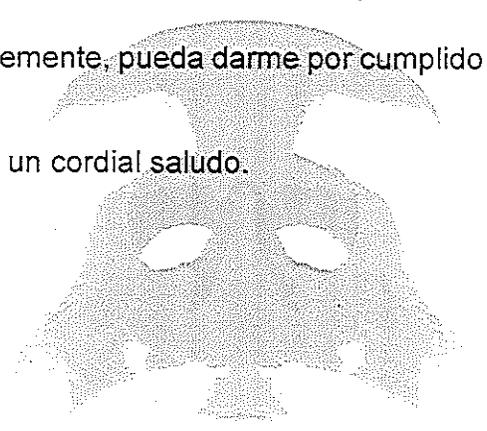


"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Respecto al numeral dos y tres de la solicitud de información, me permito informarle que lo argumentado constituye una consulta, pues esta formulada sobre hechos inciertos, de los cuales no se advierte que el particular requiera una expresión documental.

Por lo anterior solicito amablemente, pueda darme por cumplido dentro del presente recurso de revisión.

Sin otro particular, le mando un cordial saludo.



ATENTAMENTE

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás

JORGE RIVERO AGUILAR

Cocenas

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

Pedro Tlapala, Oax.

DE SANTO TOMÁS OCOTEPEC

2023-2025

